

05 JUN. 2017  
14:00hs  
DEPARTAMENTO  
JURIDICO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD  
SAPAS/EL HERALDO DE LEÓN/016-2017**

Contrato de Prestación de Servicios de Publicidad que celebran por una parte el Organismo Operador Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “**Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao**” (SAPAS) y a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Sistema**”, representado en este acto por los **CC. Lic. Ma. Ivonne Solís Constantino, el Ing. Eric Valdez Ávila y el Ing. Edgar Marín Gutiérrez**, en su carácter de **Presidenta del Consejo Directivo, Secretario del Consejo Directivo y Director General del SAPAS**; y por la otra parte la “**El Heraldo de León Compañía Editorial S. de R. L. de C.V**” persona moral que edita el diario “**El Heraldo de León**” a quien en lo sucesivo se le denominará como “**El Publicista**” representado en este acto por la **C.P. Yolanda Ramírez Ramírez**, en su carácter de Representante Legal de dicha empresa, quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.-----

**DECLARACIONES:**

Declara “**El Sistema**” que:

**I.1.- “El Sistema”** acredita su personalidad con el Acta de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 25 (veinticinco) de octubre de 1990 (mil novecientos noventa), donde se asienta la creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao (SAPAS).-----

**I.2.-** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, regulado por su Reglamento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo disponen el Artículo 2 (dos) del Reglamento para el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado SAPAS. -----

**I.3.-** Conforme a las facultades que les confieren en el artículo 31 treinta y uno fracción VI del actual Reglamento del SAPAS, corresponde al Presidente y Secretario del Consejo Directivo, así como al Director General del Sistema, el suscribir de manera conjunta los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico. -----

**I.4.-** Asimismo, la personalidad jurídica de los representantes de “**El Sistema**” se acredita con el nombramiento expedido por el Consejo Directivo del Sistema de Agua -----



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD  
SAPAS/EL HERALDO DE LEÓN/016-2017**

Potable y Alcantarillado de Silao, de fecha 11 once de abril del año 2017 dos mil diecisiete, a la Lic. Ma. Ivonne Solís Constantino para ocupar el cargo de Presidenta del Consejo Directivo; mientras que la designación del Secretario fue por medio del nombramiento expedido con fecha 01 primero de abril del año 2016 dos mil dieciséis, al Ingeniero Eric Valdez Ávila por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao; de igual forma en acta de sesión ordinaria del día 12 doce de Julio del año 2016 dos mil dieciséis, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad de votos designar al Ing. Edgar Marín Gutiérrez. Como Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao. -----

**I.5.-** Señala **"EL Sistema"**, por conducto de sus respectivos Representantes, que es su deseo, contratar al **"Publicista"** para que esté, preste sus Servicios de Publicidad. Previo Visto Bueno y bajo la responsabilidad del Área de Comunicación y Cultura del Agua de **"El Sistema"**, para que **"El Publicista"** preste sus servicios de publicidad. ----


**I.6.-** **"El Sistema"** tiene establecido su domicilio en la **Calle Carrillo Puerto No. 15, de la Zona Centro de la Ciudad de Silao de la Victoria, Gto. C.P. 36100** mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato. -----

Declara **"El Publicista"** que:

**I.-** Declara **"El Publicista"** bajo protesta de decir verdad, estar legalmente constituida de conformidad con las leyes federales, estatales y demás ordenamientos jurídicos, según Escritura Pública No. 25,897 volumen 207, de fecha 10 de Septiembre de 1992, otorgada por el Notario Público No. 12 Licenciado Luis Ernesto Aranda Guedea del Partido Judicial de la ciudad de León, Gto.-----

**II.-** La Apoderada Legal de **"El Publicista"** bajo protesta de decir verdad, señala que tiene las facultades para suscribir el presente contrato, mediante la Escritura pública No. 61,948 donde contiene la protocolización del Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración que le otorgó **"El Publicista"** dicha protocolización se otorgó ante la fe del Notario Público No. 82 Licenciado Enrique Durán Llamas del Partido Judicial de la ciudad de León, Gto. -----

**III.-** Que **"El Publicista"** bajo protesta de decir verdad, se encuentra registrada debidamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **No. HLE570430F53.** -----





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD  
SAPAS/EL HERALDO DE LEÓN/016-2017**

**IV.- “El Publicista”** señala como domicilio Legal el ubicado en **Parque Vía No. 198** Colonia Cuauhtémoc de la Ciudad de León Guanajuato C.P. 06500. -----

Dadas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

**CLAÚSULAS:**

**Primera.- Objeto.-** “El Sistema” encomienda a “El Publicista” y éste se obliga a cumplir con sus funciones como Prestador de Servicios en cuestiones editoriales y de comunicación social, específicamente en la publicidad de **3 planas en blanco y negro**, lo anterior, se publicará a partir del día siguiente al de su firma y dentro de la edición local de dicho medio. -----

**Segunda.- Vigencia.-** El período de tiempo de este Contrato será a partir de la firma del presente convenio al **31 treinta y uno de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.**-----

**Tercera.- Obligaciones de “El Publicista”.-** Éste se compromete a cumplir con editar las publicaciones que le encomiende “El Sistema” cuando así se lo solicite o requiera de acuerdo al periodo señalado en la cláusula segunda; así mismo la solicitud se realizará por conducto del Área de Comunicación y Cultura del Agua y con la autorización del Director General ambos del SAPAS, cuando así se lo solicite o requiera; además de que la publicidad será única exclusivamente sobre temas que tengan que ver con “El Sistema” y no de otra dependencia. -----

**Cuarta.- Monto y Forma de Pago.-** “El Sistema” se compromete a pagar como contraprestación a “El Publicista”, la cantidad de **\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por concepto de **3 planas en blanco y negro**, se realizará el pago en tres exhibiciones, el primer pago será por **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido** el cual se pagará antes del 31 treinta y uno de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete, el segundo pago por **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido** se realizará el día 31 treinta y uno de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete y el tercer pago se realizará por **\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) más IVA** el día 30 treinta de Noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, cada uno de los pagos se realizará con su factura respectiva que será con cargo a la partida **3611 denominada Difusión e Información de Actividades Gubernamentales autorizada para el ejercicio fiscal 2017**; la manera del pago de dicho monto será a la firma del



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD  
SAPAS/EL HERALDO DE LEÓN/016-2017**

presente contrato, y se realizará a la entrega de la factura correspondiente a nombre del SAPAS. -----

**Quinta.- Cláusula Penal.-** En caso de que "El Publicista" incumpla con las obligaciones a su cargo, previstas en este contrato, deberá pagar a "El Sistema" una Pena Convencional equivalente a **\$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.)** como resultado del incumplimiento de este contrato, misma que "El Publicista" se compromete a cubrir a la más entera y cabal satisfacción de "El Sistema", además de que generará un interés del 8% (ocho por ciento) mensual para el caso de que no sean cubiertos al momento en que le sea requerida dicha cantidad.-----

**Sexta.- Terminación.-** Este contrato podrá darse por terminado sin ninguna responsabilidad para "El Sistema" en el dado caso de que "El Publicista" se aparte de la obligación consignada en la cláusula tercera de este, además de que se le aplicará lo señalado en la Cláusula Quinta.-----

**Séptima.-** También podrá darse por terminado independientemente de su vigencia cuando así lo determine alguna de las partes, notificándolo por escrito al menos con quince días naturales de anticipación, por mutuo acuerdo de las partes, o por caso fortuito o causas de fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del mismo por alguna de las partes, devolviendo "El Publicista" a "El Sistema" la parte proporcional que quede, del monto convenido.-----

**Octava.-** Las partes acuerdan expresamente que en el presente, no hay error, dolo, mala fe, intimidación o violencia, es decir, cualquier vicio del consentimiento, y que ambas Partes tienen plena capacidad legal para celebrarlo y que voluntariamente se someten al mismo.-----

**Novena.- Jurisdicción.-** Ambas partes están de acuerdo a que el presente, se encuentra celebrado en los términos de lo dispuesto por los artículos 1327 a 1338, 1356 a 1357-A y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, y para el caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución o controversia del mismo, se someterán a la competencia de los tribunales de la ciudad de Silao de la Victoria, Gto., renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio pudiera corresponder.-----

**Décima.- Confidencialidad.-** "El Publicista" se compromete, en estricto sentido, a no divulgar bajo ningún medio, el contenido del presente instrumento, que pudiera afectar los objetivos y metas de "El Sistema", bajo pena que le será impuesta en su momento



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD  
SAPAS/EL HERALDO DE LEÓN/016-2017**

por esté último, dependiendo del nivel de gravedad de dicha divulgación no autorizada, en el caso de que se diera está, salvo pacto contrario. -----

Leído que fue el presente, y bien esteradas las partes del contenido y alcances legales, que en el intervinieron, lo firman de común acuerdo por cuadruplicado en original y de conformidad para su debida constancia en la ciudad Silao de la Victoria, Gto., a los 18 dieciocho días del mes de Mayo del 2017 dos mil diecisiete.-----

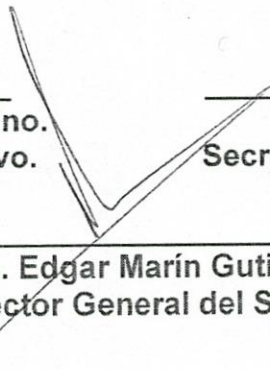
Por "El Sistema"



\_\_\_\_\_  
Lic. Ma. Ivonne Solís Constantino.  
Presidenta del Consejo Directivo.

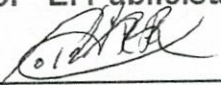


\_\_\_\_\_  
Ing. Eric Valdez Ávila.  
Secretario del Consejo Directivo.



\_\_\_\_\_  
Ing. Edgar Marín Gutiérrez.  
Director General del SAPAS.

Por "El Publicista"

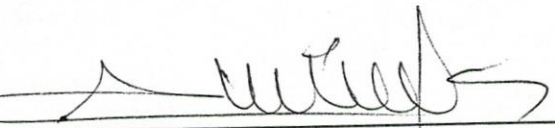


\_\_\_\_\_  
C.P. Yolanda Ramírez Ramírez.  
Apoderada Legal.

Testigos:



\_\_\_\_\_  
Lic. Adriana Leticia Reyes Romero.  
Departamento de Comunicación  
y Cultura del Agua del SAPAS.



\_\_\_\_\_  
C.P. Carlos Alberto Ramírez Salazar.  
Director de Administración y Finanzas  
del SAPAS.